

RESOLUCION N°.....514

JOSÉ C. PAZ, 20 SEP 2021

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus modificatorios y complementarios; la Resolución N° 220 del 10 de mayo de 2021; el Expediente N° 733/2020 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de un servicio de provisión e instalación de vidrios laminados 3+3 para los edificios de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ sitios en Leandro N. Alem N° 4593 y Leandro N. Alem N° 4731, de la Localidad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a solicitud de la DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 479 del 30 de diciembre del 2020, se efectuó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 17/2020 y fue aprobado el Pliego de Condiciones

UNPAZ


Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E y F.

Que el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 17/2020 fue establecido para el día 3 de febrero de 2021, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00).

Que, de conformidad con la normativa vigente, el llamado fue convocado con un plazo de VEINTISÉIS (26) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a VEINTE (20) empresas del rubro, a sus direcciones de correo electrónico.

Que, según documenta el Acta de Apertura con fecha 03 de febrero de 2021, fueron recibidas CINCO (5) propuestas pertenecientes a DAMITECH ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-71459669-8; LEONARDO DAMIAN ORTIZ, CUIT N° 20-28488381-1; A GROUP ABERTURAS S.A.S., CUIT N° 30-71658885-4; GRUB S.A., CUIT N° 30-71464746-2; y CLAUDIO DANIEL LOPEZ, CUIT N° 23-24935704-9.

Que, el día 06 de abril del año 2021, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 09/2021, en el cual sugiere adjudicar la contratación a la oferta presentada por CLAUDIO DANIEL LOPEZ, CUIT N° 23-24935704-9, por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta

UNPAZ


realizada por DAMITECH ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-71459669-8, por no presentar la documentación requerida por el artículo 8, incisos 5 y 6, del Pliego de Condiciones Particulares, cuya solicitud fue realizada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS el día 04 de febrero de 2021, y se deja constancia, además, que su oferta no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por GRUB S.A., CUIT N° 30-71464746-2; por no ser económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones al Dictamen de Evaluación N° 09/2021, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, el día 05 de agosto de 2021, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN solicitó dejar sin efecto el procedimiento debido al tiempo transcurrido desde la apertura de ofertas y a que el edificio de esta UNIVERSIDAD sito en Leandro N. Alem N° 4593, de la Localidad y Partido de José C. Paz, se encuentra afectado como Vacunatorio de la Campaña COVID-19 de la Provincia de Buenos Aires, motivo por el cual se dificulta ejecutar el servicio de provisión e instalación de vidrios requerido debido a la constante circulación de profesionales de la salud, voluntarios y personas por vacunar.

Que, en virtud de la prerrogativa otorgada por el artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023/01, la autoridad administrativa tiene la facultad de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al

UNPAZ




perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATROMIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que, del mismo modo, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 17/2020, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, de acuerdo al artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023/2001.

UNPAZ

ARTÍCULO 2º.- Desafectar el crédito presupuestario del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTICULO 3º- Registrar, comunicar y notificar a DAMITECH ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-71459669-8; LEONARDO DAMIAN ORTIZ, CUIT N° 20-28488381-1; A GROUP ABERTURAS S.A.S., CUIT N° 30-71658885-4; GRUB S.A., CUIT N° 30-71464746-2; y CLAUDIO DANIEL LOPEZ, CUIT N° 23-24935704-9. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.


Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCION N° 514.....

UNPAZ